

Resolución Nro. GADMR-ALC-2025-0001-R

Riobamba, 07 de enero de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Registro de Posesión se designa al Arq. John Henry Vinueza Salinas, como **ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**, para el periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2023 hasta el 13 de mayo de 2027, debidamente posesionado por el Consejo Nacional Electoral;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227 dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el artículo 60 letras b) y l) establece que le corresponde al señor Alcalde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia";

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 70, señala: "Contenido de la delegación. La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La

Resolución Nro. GADMR-ALC-2025-0001-R

Riobamba, 07 de enero de 2025

especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 71, dispone: “Efectos de la delegación. Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 200-05 determina: “Delegación de Autoridad. - La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.”;

Que, la Ordenanza Nro. 002-2014 del Sistema de Protección Integral de Derechos de los Grupos de Atención Prioritaria del Cantón Riobamba, en el artículo 6 indica: “Integración.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos se Construirá de forma paritaria por representantes del Estado y la Sociedad civil. Por parte del sector público estará integrado por: 1.- La Alcaldesa o el Alcalde, quien preside o la Concejala o el Concejel delegado o delegada de manera permanente (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2024-0098-R, de fecha 12 de septiembre de 2024, mediante un acto debidamente motivado se resolvió lo siguiente:

“Artículo 1.- Delegar a la Señora Tecnóloga Maritza Leonor Díaz Domínguez Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, para que a nombre del Alcalde Arq. John Henry Vinueza Salinas, presida el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.”

Que, durante el desempeño de las funciones delegadas, la Tecnóloga Maritza Leonor Díaz Domínguez, no se ha presentado ningún informe sobre las actividades realizadas, por lo que la Alcaldía desconoce las decisiones adoptadas;

Resolución Nro. GADMR-ALC-2025-0001-R

Riobamba, 07 de enero de 2025

Que, es necesario la participación y alternabilidad de todos los concejales, a fin de que pueden ejercer sus actividades dentro del desempeño de funciones respetando la normativa legal nacional y cantonal:

En ejercicio, de las atribuciones establecidas en el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 60 letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, el artículo 69, numeral 4 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVO:

Artículo 1.- Dejar sin efecto jurídico en su totalidad la Resolución Administrativa Nro. GADMR-ALC-2024-0098-R, de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, en la que se delega a la Señora Tecnóloga Maritza Leonor Díaz Domínguez Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, para que a nombre del Alcalde Arq. John Henry Vinueza Salinas, presida el Consejo Cantonal de Protección de Derechos

Artículo 2.- Delegar al Tecnólogo Wanderberg Guillermo Villamarín Noboa, Concejales del Cantón Riobamba, para que a nombre del Alcalde del Cantón Riobamba Arq. John Henry Vinueza Salinas, presida el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

De igual forma deberá convocarse de manera inmediata a la sesión sea ordinaria o extraordinaria del año 2025, a fin de que se la funcionabilidad correspondiente.

Artículo 3.- Los actos que realice dentro de la delegación para la Presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, durante el tiempo de vigencia del presente acto administrativo, será de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- El delegado deberá presentar de manera mensualizada un informe sobre el desempeño de la presente delegación al Alcalde del Cantón Riobamba Arq. John Henry Vinueza Salinas.

Artículo 5.- Encargar a la Secretaría General de Concejo, la notificación de esta Resolución a todas las Direcciones de Gestión del GAD Municipal de Riobamba; y, su publicación a través de la Gaceta Municipal y en la página web institucional.

Resolución Nro. GADMR-ALC-2025-0001-R

Riobamba, 07 de enero de 2025

De igual manera de conformidad al Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, notifíquese con la presente Resolución a la Tecnóloga Maritza Leonor Díaz Domínguez Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, así como al Tecnólogo Wanderberg Guillermo Villamarín Noboa Concejal del Cantón Riobamba, para que surta los efectos legales correspondientes.

Artículo 6.- Exhortar a la Tecnóloga Maritza Leonor Díaz Domínguez, Vicealcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, a fin de que presente el informe correspondiente de las actividades realizadas dentro del periodo de gestión de la delegación revocada y la misma sea conocida por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Artículo 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

sa/mc/mt